MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación unilateral que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace la Municipalidad de Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 208-2012

Guatemala, 30 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Republica de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado y el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, dispone que el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas que adquieran bienes inmuebles que carezcan de inscripción en el Registro de la Propiedad, podrán registrar la posesión de los mismos siguiendo el procedimiento previsto en dicha Ley; que concluido el trámite se emitirá el Acuerdo Gubernativo por el que se autorice llevar a cabo la negociación.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente O-3177-2008, opinó de manera favorable la aceptación de la donación unilateral a título gratuito de derechos posesorios a favor del Estado de Guatemala y su adscripción al Organismo Judicial, que hace la municipalidad de Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos, a través de escritura pública número 114 autorizada en esta ciudad el 14 de mayo de 2008, por la Notario Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno, de una fracción de terreno de 501.02 metros cuadrados, carente de registro, en virtud que será para la construcción del Juzgado de Paz del municipio de Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos; habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y 2°. literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación unilateral que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace la municipalidad de Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado de Guatemala, en escritura pública número 114 autorizada en esta ciudad el 14 de mayo de 2008, por la Notaria Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno, de un inmueble carente de inscripción registral, con un valor estimado de un mil quetzales (Q.1,000.00), con un área de 501.02 metros cuadrados, ubicado en la Calle Real, Cabecera Municipal de Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 280°21'36.00" y distancia 13.88 metros, colinda con Raúl Gonzales Tomás; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 169°9'36.00" y distancia 30.35 metros, colinda con Edificio del Instituto Diversificado, ingreso alterno al Instituto de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 86°16'40.67" y distancia 18.74 metros, colinda con terrenos municipales; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 347°16'48.00" y distancia 25.12 metros, colinda con Calle Real que conduce hacia Centro de Cabecera Municipal de Concepción Tutuapa y Antigua Cabecera Municipal de Concepción Tutuapa y Huehuetenango; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 262°44'24.00" y distancia 5.00 metros, colinda con Raúl Gonzales Tomás; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con azimut 353°7'48.00" y distancia 2.24 metros, colinda con Raúl Gonzales Tomás; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Hamilton Giovani Pérez Hernández, colegiado número 4615.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación, para que en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo y mande a inscribir a favor del Estado de Guatemala la posesión en el Segundo Registro de la Propiedad y una vez autorizada dicha escritura pública se notifique en forma auténtica al donante la municipalidad de Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Organismo Judicial el inmueble a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo, con destino a la construcción del Juzgado de Paz del municipio de Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Organismo Judicial deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA